



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2025, del Servicio Provincial de Huesca, sobre la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de instalación parque fotovoltaico FV Torralbaja de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos de la Majadilla, SL, en el término municipal de Tardienta, provincia de Huesca. Expediente de referencia G-H-2023-028.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Con fecha 22 de agosto de 2023, la sociedad Desarrollos de la Majadilla, SL, presenta en el Servicio Provincial de Huesca (en adelante S.P.) un proyecto de ejecución y el resto de documentación con objeto de obtener la autorización administrativa previa y de construcción (AAP y AAC) de la instalación de una planta fotovoltaica FV Torralbaja (en adelante FV Torralbaja) de 1,3MWp/1MW.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El S.P. procede en fecha 11 de septiembre de 2023 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de AAP y AAC del proyecto de la instalación "FV Torralbaja" de 1,3MWp/1MW, asignándole número de expediente G-H-2023-028. Siendo la fecha de admisión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, de la solicitud presentada de autorización administrativa previa y de construcción el 22 de agosto de 2023.

El 7 de marzo de 2024 la Directora General de Energía y Minas emite Resolución relativa al otorgamiento de la protección frente a cualesquiera afecciones energéticas, establecida en el artículo 67.4 de la Ley 1/2021 de 11 de febrero, respecto al PFV Torralbaja, ubicada en el término municipal de Tardienta (Huesca), formulada por la empresa Desarrollos de la Majadilla, SL.



Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.

Dentro del trámite se solicita informe a:

- E-distribución Redes Digitales, SLU (en adelante E-distribución) emite informe favorable de 17 de abril de 2024, indicando que la afección de línea aérea de media tensión (LAMT) no es de su propiedad. Se traslada al promotor, requiriéndole que identifique al titular y presente la separata correspondiente. El promotor muestra conformidad el 17 de mayo de 2024.

El 28 de octubre de 2024, el S.P. le solicita de nuevo informe a E-distribución ya que la titularidad de la LMAT le fue cedida según convenio de cesión del expediente AT-122/2002. Este organismo informa que la forma del vallado afecta al vuelo de varios apoyos de su LAMT, lo que impide el acceso, concluyendo que no puede existir el vallado dado que limita y menoscaba la servidumbre. Tampoco considera válida la existencia de un doble candado ya que eso adjudicaría una serie de responsabilidades difícil de asumir. El informe se traslada al promotor que responde el 16 de diciembre de 2024 comprometiéndose a modificar el vallado mediante informe para permitir el acceso a cualquier apoyo y servidumbre de la línea eléctrica. El 16 de enero de 2025 E-distribución indica que no tiene objeción alguna a dicho informe. Se traslada esta respuesta de E-distribución al promotor que presenta su conformidad el 30 de enero de 2025. El promotor presenta en este S.P. adenda 2 al proyecto de ejecución con fecha 6 de junio de 2025 visado con fecha 5 de junio de 2025 en el cual se modifica el vallado tal como indicó en informe de 16 de diciembre de 2024 y E-distribución aceptaba esta modificación.

- El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga) emite informe a este S.P. el 13 de mayo de 2024, adjuntando el informe de 6 de mayo de 2024 relativo al expediente INAGA 500306/20H/2023/07728, Proyecto de planta solar fotovoltaica "Torralbaja" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Tardienta (Huesca) promovido por Desarrollos de La Majarilla, SL.

El informe es favorable y en él se establece unos condicionados que se deberán cumplir. El promotor muestra conformidad el 20 de mayo de 2024.



- Aeródromo Tardienta-Monegros (José Manuel Ayuda Laita); el 17 de mayo de 2024 el promotor presenta separata por afección a LAMT del aeródromo. Se traslada al afectado. José Manuel Ayuda Laita propietario del aeródromo, presenta alegaciones el 19 de junio de 2024, donde indica que la LAMT fue cedida a E-distribución y aporta contrato cesión. Según Resolución del S.P. del 19 de agosto de 2024 se autoriza el cambio de titularidad de la LAMT del aeródromo a E-distribución (Expediente AT-122/2002).
- La Sección de Minas del S.P. emite informe el 6 de junio de 2024, comunicando que a la fecha del escrito no hay derechos mineros en vigor dentro de la poligonal. Se traslada al promotor para su conocimiento.
- El Ayuntamiento de Tardienta emite informe a este S.P. el 11 de junio de 2024 donde no encuentra motivos de oposición, mostrando motivos de preocupación social, económica y turística. Se traslada al promotor, el cual responde a los diferentes apartados el 27 de junio de 2024. Se traslada su respuesta al Ayuntamiento de Tardienta el 5 de julio de 2024 y no emite informe. Respecto a las consideraciones de índole social y económico manifestadas por el Ayuntamiento de Tardienta, sobre las repercusiones que tendría sobre las instalaciones del aeródromo de Tardienta, hay que considerar que el titular del Aeródromo se ha personado en el expediente manifestando alegaciones exclusivamente sobre la titularidad de la línea eléctrica que da suministro a sus instalaciones, no presentando objeciones a la ejecución de la planta fotovoltaica.
- Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación emite informe a este S.P. el 21 de agosto de 2024 favorable, no plantea objeciones al proyecto.
- El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga) Vías Pecuarias emite informe a este S.P. el 9 de septiembre de 2024, indicando que está en tramitación para resolverlo con número de expediente INAGA 220101/56/2024/04212. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 30 de septiembre de 2024.
- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión celebrada el 12 de marzo de 2025, adoptó acuerdo donde la actuación resulta compatible con el PGOU vigente del municipio de Tardienta, condicionado según lo indicado. En lo que respecta a la regulación de usos, el PGOU no contempla específicamente las infraestructuras de producción de energía, si bien puede considerarse que se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social, siempre y cuando el Ayuntamiento apreciase la concurrencia de tal interés. En cuanto a las características de la instalación planteada y conforme a la regulación aplicable anteriormente expuesta, esta podría considerarse compatible a efectos



urbanísticos, debiendo atenderse a las condiciones establecidas por la legislación sectorial y recabar las autorizaciones de los organismos competentes en cada caso. Se recuerda que las edificaciones deben cumplirse con los retranqueos mínimos establecidos en el artículo 15.1.2 del vigente PGOU. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 26 de marzo de 2025.

Es de aplicación el artículo 14.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, "Transcurridos los plazos mencionados en este artículo sin la correspondiente emisión de los informes solicitados a los organismos y entidades indicados y sin que el interesado haya realizado alegaciones, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al proyecto".

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.



Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de AAP y AAC de la FV Torralbaja de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos de la Majadilla, SL, en Tardienta (Huesca), se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta el documento de fecha 24 de abril de 2023, remitido por E-distribución a Desarrollos de la Majadilla, SL, en el que le comunican los permisos de acceso y conexión a la red de distribución, para la instalación de la FV Torralbaja que evacuará en el punto de conexión Línea MT Torralba 15KV perteneciente a la SET Tardienta.
- El 7 de febrero de 2025 el promotor presenta la actualización de los permisos de acceso y conexión, conforme a la disposición adicional 14.^a del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se cumple los criterios para que sea considerada la misma instalación, donde se indica que la capacidad de acceso son 1000kw, la ubicación: polígono 16 parcela 302 del término municipal de Tardienta y las coordenadas del punto de conexión X: 704538, Y:4648690, Huso 30.
- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en aplicación de la normativa legal señalada resuelvo:

Primero.- Otorgar la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la FV Torralbaja de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos de la Majadilla, SL, en el término municipal de Tardienta (Huesca), según:

- Proyecto de ejecución Parque Fotovoltaico Torralbaja y su infraestructura de evacuación, suscrito por Pedro Machín Iturria colegiado número 2474 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 21 de agosto de 2023, con número de visado VD03691-23A.
- Adenda al proyecto de ejecución Parque Fotovoltaico Torralbaja y su infraestructura de evacuación, suscrito por Isabel del Campo Palacios colegiado número 3420 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 13 de mayo de 2024, con número de visado VD01983-24A.



- Adenda 2 al proyecto de ejecución Parque Fotovoltaico Torralbaja y su infraestructura de evacuación, suscrito por Isabel del Campo Palacios colegiado número 3420 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 5 de junio de 2025, con número de visado VD02080-25A.

Datos de la instalación:

- Número Expediente: G-H-2023-028.
- Peticionario: Desarrollos de la Majadilla, SL. (CIF: B10775468).
- Instalación: planta solar fotovoltaica "Torralbaja".
- Término municipal y ubicación: Parcelas 299, 302, 338 y 9008 del polígono 16 en el término municipal de Tardienta (Huesca).
- Referencias catastrales:
 - 22316A01600299 (LSMT).
 - 22316A01600302 (FV+CT).
 - 22316A01609008 (LSMT).
 - 22316A01600338 (LSMT+CS+APOYO).
- Potencia de placas: 1,3 MWp.
- Potencia de inversores: 1 MW.
- Potencia instalada: 1MW.
- Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión): 1 MW.
- Superficie: 2,19 ha.
- Implantación: sobre suelo con estructura metálica de seguimiento solar a un eje norte-sur.

La FV Torralbaja de 1,3MWp/1MW, se compondrá de:

- Estructura metálica de seguimiento solar a un eje norte-sur.
- 280 módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino de 570 Wp, marca Trina Solar modelo TSM-DEG19RC.20 Vertex.
- Conductor empleado para la conexión de los módulos de secciones 2 x 1 x 4/6/10 mm² Cu, ZZ-F 1,8 kV.
- 8 inversores marca Sungrow, modelo SG125HX o similar. La potencia unitaria es 125 kW.



- A 4 inversores se conectan 9 cadenas de 30 módulos en serie. A 4 inversores se conectan 10 cadenas de 30 módulos en serie.
- Conductor empleado para la conexión de los inversores con el cuadro de baja tensión del centro de transformación de secciones $3 \times 185 \text{ mm}^2$ Al XZ1 0,6/1 kV.
- Centro de transformación, en edificio prefabricado que albergará un transformador de 1.000 KVA y relación de transformación 0,8/15 kV, un cuadro de baja tensión, módulo de protecciones, transformador de servicios auxiliares de 10 kVA y la apartamentada de media tensión (celda de línea con interruptor seccionador en carga, celda de protección del transformador con interruptor automático todas motorizadas).
- Línea de evacuación subterránea de 15 KV, desde celda de línea del centro de transformación hasta celda de línea del centro de seccionamiento. Conductor RH5Z1-AL 12/20KV $3 \times 1 \times 240 \text{ mm}^2$ y longitud 505 metros.
- Centro de Seccionamiento en edificio prefabricado ubicado en parcela 338 polígono 16 término municipal de Tardienta, compuesto de la apartamentada de media tensión con dos puertas de acceso independientes para propiedad compartida.
 - Parte de la instalación privada del Centro de Seccionamiento: celda de línea con interruptor seccionador, celda de medida, celda de protección con interruptor con automático, celda de remonte y celda de protección por fusibles con transformador de tensión para servicios auxiliares. Armario de medida. Relé de protección indirecta con baterías incorporadas.
 - Parte de la instalación a ceder a la empresa distribuidora del Centro de Seccionamiento: tres Celdas de Línea (Entrada-Salida-Privado) de compañía motorizadas con armario de telemando. Celda de protección por fusibles con transformador de tensión para servicios auxiliares. Cuadro de baja tensión con protecciones. Armarios de telemando y telecontrol.
- Controlador de planta fotovoltaica Power Plant Controller ubicado en el Centro de Seccionamiento al lado de la celda de medida.

Parte de la instalación a ceder a la empresa distribuidora:

- Línea de evacuación subterránea de 15 kV de doble circuito desde las celdas de línea (entrada - salida) del centro de seccionamiento hasta la doble conversión aéreo-subterránea en el punto de conexión en apoyo a sustituir número 8 (objeto de este expediente) de la LMT "Torralba" 15 kV de la SET Tardienta, propiedad de E-distribución. Conductor Al RH5Z1 XLPE $3 \times 1 \times 240 \text{ mm}^2$ 12/20 kV y longitud 52 metros.



- Sustitución de apoyo número 8 de la LAMT Torralba, por apoyo metálico C-2000-14 con doble conversión A/S con autoválvulas, terminales y forrado de puentes. Cadenas de amarre poliméricas de 1.15 m longitud. Reinstalación de los vanos anterior y posterior al punto de conexión, longitud 248 m. Conductor 94-AL1/22-ST1A (LA-110).

Segundo.- La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones a ceder indicada en el apartado anterior, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por este Servicio Provincial.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, al capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la AAP y AAC, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.
4. Se cumplirá con el condicionamiento de los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados. En especial con el informe del Inaga de 6 de mayo de 2023 relativo al expediente INAGA 500806/20H/2023/07728.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

6. La potencia máxima de un inversor que habrá que considerar a efectos de determinar la potencia instalada será la potencia nominal (potencia activa), es decir, aquella que es capaz de soportar en un régimen permanente. Será la especificada en los certificados emitidos por el fabricante, que en todo caso debe coincidir con la especificada en su placa de características. En el caso que no figure la potencia nominal activa (W) y solo figure la potencia aparente (VA), la potencia nominal activa será la potencia aparente ($\cos\phi=1$) (W).

7. Una vez terminadas las obras, el titular presentará la solicitud de autorización de explotación acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de dirección de obra visado, suscrito por técnico titulado competente. (certificado, memoria, planos final de obra, configuración strings, fotos placas inversores, ensayo conductores,...)
- b) Certificados de la empresa instaladora de alta tensión, del cumplimiento del Reglamento de líneas de alta tensión y del Reglamento de instalaciones de alta tensión.
- c) Certificado de la empresa instaladora de baja tensión, del cumplimiento del Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- d) Declaraciones de conformidad de los productos y equipos instalados.
- e) Declaración responsable del titular en la que certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos que corresponda otorgar a las Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general o terceros que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.
- f) Certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable emitido por organismo de control, tanto de la parte de alta tensión como de la parte de baja tensión.
- g) La documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/ o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.



- h) Información cartográfica de las instalaciones finalmente ejecutadas (Poligonal vallado de la planta, y centro geométrico de dicha poligonal; líneas eléctricas, subestaciones). Fichero de tipo .shp (Sistema de proyección ETRS89 huso 30).
- i) Copia del contrato de mantenimiento de la instalación.
- j) Justificante de haber presentado ante la Dirección General de Energía y Minas el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento por importe de 20 euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Incluyendo plantilla formulario F002 y resguardo Deposito Carta de Pago.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad



con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 17 de junio de 2025.- La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta Patricia Rodríguez Vicente.